

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 062-2022-CAFED/GG

Callao, 04 de febrero de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 061-2022-CAFED/GIE, de fecha 24 de enero de 2022; el Proveído N° 309/GG, de fecha 25 de enero de 2022; el Memorándum N° 101-2022-CAFED/GPP, de fecha 26 de enero de 2022; el Informe N° 069-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de enero de 2022; el Acuerdo 005-2022, suscrito en el Acta N° 001-2022, de fecha 31 de enero de 2022; el Memorándum N° 125-2022-CAFED/GG, de fecha 04 de febrero de 2022; el Memorándum N° 428-2022-CAFED/GA, de fecha 04 de febrero de 2022; el Memorándum N° 142-2022-CAFED/GPP, de fecha 04 de febrero de 2022, y el Informe N° 087-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2022-CAFED/GIE, de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, informa a la Gerencia General, que, de acuerdo al Convenio Marco y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC, se le asignó a la UEI del CAFED, bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de la UNAC, el mismo que cuenta con Código Único de Inversión – CUI 2503703. En ese sentido, informa que, que, la Inversión del PIP UNAC, asciende a un monto de S/.14'563,263.72 (Catorce millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 72/100 Soles), según Resolución Gerencial General N° 038-2021-CAFED/GIE, de fecha 13 de agosto de 2021. Del mismo modo, informa que, en el 2021, el PIP UNAC ejecutó un avance presupuestal de S/.2'002,292.58 (Dos millones dos mil doscientos noventa y dos con 58/100 Soles), en las específicas detalladas en el cuadro N° 02; por tanto, solicita la disponibilidad presupuestal, por un importe de S/. 12'560,973.00, para el presente año; dado que la Inversión se encuentra en ejecución, y de acuerdo a su plazo de ejecución finaliza en octubre de 2022. El detalle del presupuesto a ejecutar en el presente año, por específica de gasto, se muestra en el cuadro N° 04. Por lo que, finalmente, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, para su trámite correspondiente y posterior aprobación, en sesión de Consejo Directivo del CAFED.

Que, mediante Proveído N° 309/GG, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente General del CAFED, remite el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del Proyecto UNAC – CUI 2503703.

Que, con Memorándum N° 101-2022-CAFED/GPP, de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente; en ese sentido, informa que, dentro del Presupuesto Institucional, a la UNAC, de acuerdo al Art. 2° de la Ley N° 30878 – Ley que modifica el Art. 3° de la Ley 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas, y el Art. 3° de la Ley 29775 – Ley que precisa los programas a cargo

del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, le corresponde para el ejercicio fiscal 2022, la asignación presupuestal cuya cuantía se muestra en el siguiente cuadro:

PIA 2022	PIA 2022	R.D N° 020-2021-EF/50.01	TOTAL
UN diez por ciento (10%) para la Universidad Nacional del Callao, para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, que potencien el desarrollo Regional	5'548,714.00	1'208,803.00	6'757,517.00

Asimismo, informa que, a la UNAC, se le tiene un saldo de balance desde el año 2019 al 2021 de S/.11'120,920.00, el cual se encuentra en proceso de incorporación a su presupuesto 2022, que sumado al presupuesto asignado, en el presente ejercicio presupuestal, determina un **presupuesto total de S/.19'880,730.00 Soles**, con cargo a la fuente financiera de los Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Asimismo, menciona que, en base a dicho presupuesto, la Gerencia de Infraestructura Educativa, programó e inició en el año 2021, la ejecución del PIP con CUI 2503703 – **CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, registrado en el Formato N° 08-A – Registro de la Fase de Ejecución, donde esta señalados los componentes que lo integran a dicho PIP, con sus respectivos presupuestos, determinando un presupuesto total del PIP de S/.14'563,263.72 Soles, del cual en el año 2021, según la ejecución presupuestal tiene un avance físico y financiero de S/.2'002,292.58 Soles, quedando un saldo por ejecutarse de S/.12'560,974.00 Soles, con lo cual se concluiría dicho PIP. Finalmente informa que, para la continuidad y conclusión de la ejecución de dicho PIP con CUI 2503703, en el presente año 2022, previa aprobación del Consejo Directivo del CAFED, cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/.12'560,974.00 Soles, con cargo a la Fuente Financiera de los Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 069-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, señalando que resulta procedente continuar con la ejecución de la Inversión, **“CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**; el mismo que cuenta con Código Único de Inversión – CUI 2503703. En ese sentido, recomienda remitir el expediente al **CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, para su aprobación mediante acuerdo; esto es, en concordancia a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva 007-2021/CAFED “Directiva para la Programación, Aprobación y Modificación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED”, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 129-2021-CAFED/GG, de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, con Acuerdo 005-2022, suscrito en el Acta N° 001-2022, de fecha 31 de enero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobó el saldo presupuestal del año 2022, para la culminación de la Inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR”**.

Que, mediante Memorándum N° 125-2022-CAFED/GG, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 001-2022; así como, el expediente de la Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** – CUI 2503703.

Que, con Memorándum N° 428-2022-CAFED/GA, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, la Certificación Presupuestal, conforme a los Clasificadores de Gastos, establecidos en el Cuadro Analítico del Proyecto de Inversión, **"CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** – CUI 2503703.



Que, con Memorándum N° 142-2022-CAFED/GPP, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, otorga la Certificación Presupuestal para el Proyecto de Inversión, **"CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** – CUI 2503703. En ese sentido, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 087-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, señalando que es procedente la aprobación del Expediente, para la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, el mismo que cuenta con una Certificación Presupuestal, por el monto de **S/.6'757,517.00 (Seis millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete con 00/100 Soles)**; para el presente ejercicio 2022, y con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/12'560,974.00 Soles (Doce millones quinientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 Soles)**, otorgado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED.



Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unida Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, con si respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que, el artículo 3° de la Ley de Participación en Renta de Aduanas N° 27613, modificada mediante Ley N° 30878, establece que: El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones

educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Que, mediante Ley N° 29775, modificado mediante Ley N° 30878 - Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutan con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas asignados por el artículo 3° de la Ley N° 27613, modificado mediante Ley N° 30878 - Ley de Participación de la Renta de Aduanas, y el artículo 34°, párrafo 34.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28543, los programas previstos en el citado artículo 3°, de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

2.1 Asimismo, la Ley 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.2 Que, el Art. 3° de la Ley N° 29775 - Ley que precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue modificado mediante el Art. 2° de la Ley 30878, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.
2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5%), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.
3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.
4. **El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.**

Que, en mérito a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública; y en mérito al Convenio Marco y el Convenio Específico suscrito entre el CAFED y la Universidad Nacional del Callao - UNAC; las partes acordaron que: la UEI del CAFED, bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, realice la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de la UNAC, "CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", el mismo que cuenta con Código Único de Inversión - CUI 2503703.

2.3 Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de

Inversión. En ese sentido, dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 25. Programas de inversión

25.1 Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión.

25.2 Todo programa de inversión debe reunir las siguientes características:

1. Ser una intervención temporal, con un período de duración determinado.
2. Ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados.
3. Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa.

25.3 Los componentes de gestión del programa de inversión y estudios de base no deben representar más del diez por ciento (10%) del monto de inversión total a precios de mercado.

25.4 Un programa de inversión se sujeta durante la fase de Formulación y Evaluación a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil para programa de inversión de acuerdo al Anexo N° 08: Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de Perfil para programas de inversión, el cual fundamenta su declaración de viabilidad, de corresponder, como requisito previo al inicio de su ejecución.

25.5 Para declarar la viabilidad de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total, a precios de mercado. Para tal efecto, la UF puede considerar:

1. Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión.
2. Proyectos de inversión declarados viables que presenten una ejecución financiera menor al treinta por ciento (30%) del monto declarado viable.

25.6 La UF responsable de la formulación y evaluación del programa de inversión tiene el plazo de un (01) año contado desde la declaración de viabilidad del programa de inversión para elaborar las fichas técnicas o estudios de preinversión del resto de proyectos de inversión. Vencido dicho plazo, la UF debe remitir el respectivo sustento técnico y legal a la DGPMI a fin de que evalúe la pertinencia de seguir considerando dichos proyectos de inversión en el programa de inversión.

25.7 Luego de la declaración de viabilidad del programa de inversión su registro se realiza mediante el Formato N° 07-B: Registro del programa de inversión, debiendo seleccionarse la función, división funcional y grupo funcional según el principal servicio sobre el cual interviene el Programa de Inversión, de acuerdo al Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En todos los casos, para los programas de inversión formulados por los GR y GL adicionalmente debe señalarse que se enmarcan en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.

25.8 Cuando un proyecto de inversión que conforma un programa de inversión de un Sector se enmarca en una función, división funcional o grupo funcional distinto al del

programa de inversión, la UF responsable de su formulación y evaluación debe solicitar, como requisito previo a la declaración de viabilidad del programa de inversión, la opinión técnica favorable de la OPMI del Sector responsable de la función, división funcional o grupo funcional en el que se enmarca dicho proyecto.

(...)

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se

mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional del Callao – UNAC, viene ejecutando la Inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, el mismo que cuenta con Código Único de Inversión – CUI 2503703; el cual se encuentra en fase de ejecución; y siendo que, mediante Acuerdo 005-2022, suscrito en Acta N° 001-2022, el Consejo Directivo del CAFED, Aprobó el saldo presupuestal para el año 2022, para la culminación de la Inversión, **“CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR”**, resulta pertinente aprobar el expediente de la misma, con el propósito de continuar con la ejecución de la misma, en el presente ejercicio 2022.

Que, las Inversiones, están reguladas de manera especial, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sin embargo, los objetivos planteados por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, guardan estricta relación con los objetivos de los programas establecidos en la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. Del mismo modo, el impacto social resultante de la actividad, favorecerá significativamente a la población a la cual está dirigida; el cual también se encuentra dentro del marco presupuestal, establecido en la misma norma; de la cual la Universidad Nacional del Callao – UNAC, tiene participación.

Que, en mérito a las intervenciones del CAFED en las instituciones educativas públicas de la Región del Callao, que se realizan a través de: (1) Actividades, (2) Inversiones IOARR y (3) Proyecto de Inversión Pública; el presente proyecto se ejecuta en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente, para la continuación de la ejecución del Proyecto de Inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, el mismo que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de **S/12'560,974.00 Soles (Doce millones quinientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 Soles)**, otorgado por la Gerencia de Planificación Presupuesto del

CAFED, mediante Memorándum N° 101-2022-CAFED/GPP, de fecha 26 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del CAFED, registre la información respectiva en el Banco de Inversiones, de conformidad con lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán otorgar la asistencia necesaria.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED